



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MARÍA NOEMY FLOREZ GILA y OTROS
Demandado:	WALTER DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN y OTROS
Asunto:	Revoca poder, reconoce personería y concede traslado excepciones de mérito
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00116-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

1) Por la razón plausible manifestada en la respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto calendarado de 13 de diciembre de 2023, ahora, atendiendo el pliego obrante en el consecutivo 32, dese por revocado el poder otorgado al abogado SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ (artículo 76 del Código General del Proceso).

En vista que los demandantes otorgaron nuevo poder al abogado DANIEL LEÓN CALLE SIERRA, se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos en que está conferido el mandato (artículo 77 ibidem).

2) Así mismo, estando integrada la litis, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados LIBERTY SEGUROS S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE LA SIERRA "COOTRANSI" y WALTER DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN, por el término de cinco (5) días.

[30ContestacionLiberty.pdf](#)

[31ContestacionCootransi-WalterEscobar.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría